AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DECRETO 1082 DE 2015
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIÓ PÚBLICO

DADEP-SAMC-500-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el presente procesode selección, y para ello se hace pública la siguiente información:

1. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO

El proyecto de pliego de condiciones estará a disposición para revisión y formulación de observaciones y sugerencias en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espació Público, ubicadas en la Carrera 30 No. 25 – 90, piso 15 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 3822510, en las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, de todas las actuaciones se dejará constancia en dicha plataforma y se recibirá documentación sólo a través del SECOP II, en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación a los pasos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 denoviembre de 2018", para tal efecto el correo que aplicará será: contratacion@dadep.gov.co

2. OBJETO

Renovación del licenciamiento, mantenimiento, soporte y garantía del sistema VEEAM BACKUP con sistema de almacenamiento ExaGrid para la entidad.

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios objeto del contrato se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43201800	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43201900			Accesorios de dispositivos de almacenamiento
43212200		Equipo informático y accesorios	Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador

43231500			Software funcional específico de la empresa
43232300			Software de consultas y gestión de datos
43232900		Software	Software para trabajo en redes
43233200			Software de seguridad y protección
43233400			Software de controladores de dispositivos y utilidades
81111500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware

Nota 1: la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a travésde la Circular Externa Única de 2018 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(…) La clasificación *del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obraso servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…).*"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables al presente proceso los principios de la Constitución Política de Colombia,la Ley 80 de 1993, la Ley 9 de 1989, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 019 de 2012,Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y en lo no regulado particularmente, las normasciviles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas, aclaraciones y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. La escogencia del contratista, se fundamenta en lo dispuesto en el título I, artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 el cual establece:

"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública yexcepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo se adelantará por medio de la modalidad de selección Abreviada de menor cuantia , teniendo en cuenta el la cuantía del contrato a celebrar, por lo tanto, se regirá por la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, las reglas previstas en el presente estudio y el pliego de condiciones, en lo que no esté previsto en las disposiciones citadas, el proponente deberá tener en cuenta lo señalado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al DADEPpor su omisión o inobservancia.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es por doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo y el cumplimiento de los demás requisitos solicitados en los estudios previos, pliego de condiciones y aspectos legales a que haya lugar.

5. FECHA Y HORA ESTIMADA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha: 26/11/2026- Hora: (10:00) - am, esta fecha es estimativa y por lo tanto puede variar en el pliego de condiciones definitivo.

La presentación de la propuesta sólo podrá ser realizada en la plataforma del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el presente proceso adelantado.

6. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCION:

El valor estimado para la presente contratación equivale a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($99.574.054),** incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 315 del 17 de julio de 2026 los cuales hacen parte integral del presente estudio.

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, repuestos y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.
Nota 2: Además de los descuentos de Ley, deberá tener en cuenta que se harán los siguientes:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, compilado por el Decreto 639 de 2025, equivalente al 1.1 % del valor pagado.
- Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, compilado por el Decreto 639 de 2025, equivalente al 0,5% del valor pagado.
- Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 669 de 2017, el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, compilado por el Decreto 639 de 2025, equivalente al 2% del valor pagado.

El valor del contrato se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

1. CDP No. 315 de julio 17 de 2026 expedido por el responsable del presupuesto del DADEP, por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE**., el cual hace parte integral del presente estudio.

7. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece como elemento de los estudios previos "La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial", y una vez revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co, en especial lo referente al Nivel Municipal, se establece lo siguiente:

PAÍS		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	-	NO	NO
Chile		SI	SI	-	NO	NO
Corea		SI	NO	-	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	-	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", este proceso, al no ser superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), limitará la participación a MiPymes colombianas con mínimo 1 año de existencia, de presentarse el segundo presupuesto establecido, es decir, recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, esto dentro del mismo término establecido en el cronograma del proceso. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 1: Para efectos de la SOLICITUD de limitar el proceso Mipyme, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PARÁGRAFO 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: “Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”

Nota 2: De llegarse a limitar el proceso a MiPymes, para participar en la convocatoria deberá acreditarse dicha calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Carácter jurídico	Habilitado/ No habilitado
Carácter técnico y condiciones de experiencia del proponente	Habilitado/ No habilitado
Carácter financiero y organizacional	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos se determinará la causal de no habilitado de la misma y su consecuente exclusión para la ponderación de la propuesta.

10. CRONOGRAMA

El cronograma indicado será estipulado igualmente en el Pliego electrónico de la Plataforma SECOP II en la sección Configuración, el cual una vez abierto el proceso sólo será modificado mediante Adenda.

11. CONVOCATORIAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Art.66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas deconformidad con la Ley y a la comunidad en general para que participe dentro del proceso,efectúen el control social y en general desarrollen su actitud durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

12. PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta o plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el proceso de selección y que acredite que durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.